



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2656

29 de septiembre de 2023

Por la cual se modifica el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2645 del 15 de septiembre de 2023, referente a la inclusión de un énfasis y el aumento del cupo máximo, ofrecido para la cohorte 43 de la **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrita a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2645 del 15 de septiembre de 2023 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 43 del programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**.
3. El Consejo Directivo de la Corporación Ciencias Básicas Biomédicas en su sesión del 17 de octubre de 2023, Acta 453, recomendó y remitió ante el Comité Central de Posgrado la solicitud de incluir un énfasis y aumentar el cupo máximo, de 6 a 7, para su convocatoria a la **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**.
4. El Comité Central de Posgrado, en su reunión presencial y ordinaria del 29 de septiembre de 2023, Acta 886, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 de la Resolución 2645 del 15 de septiembre de 2023, así:

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de seis (7) y un cupo mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



Énfasis	Código	No. de cupos
Inmunología	60061	2
Neurociencias	60066	1
Microbiología y Parasitología	60048	1
Micología Médica	60064	1
Virología	60070	1
Genética	60060	1
Total		7

Parágrafo 1. Del cupo máximo no se reservan cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución del Comité Central de Posgrado 2645 del 15 de septiembre de 2023, que no fueron expresamente modificadas, conservarán su validez.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario